



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, en adelante el **CIN**, con domicilio legal en Pacheco de Melo 2084, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Presidente, Abog. Martín Rodrigo Gill, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, en adelante la **FACPCE**, con domicilio legal en la avenida Córdoba 1367, 6to. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Jorge Paganetti, acuerdan celebrar el presente convenio marco.

### LAS PARTES DECLARAN:

- 1.- Que la mutua complementación y cooperación entre la **FACPCE** y el sistema universitario público sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de investigación tecnológica, así como de difusión y preservación de la cultura y el conocimiento.
- 2.- Que este modo de vinculación permitirá mejorar la atención a las necesidades de la comunidad, especialmente a las relativas a la solidaridad social, el empleo y la producción.
- 3.- Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para celebrar el presente convenio marco.

### CLÁUSULA 1.

Las partes convienen en general establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

### CLÁUSULA 2.

El **CIN** en particular se compromete a promover la firma de convenios particulares entre la **FACPCE** y las universidades miembro, de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Sin perjuicio del contenido específico que cada convenio particular tenga, en general se propondrá llevar adelante las siguientes acciones:

1. Actuar como organismo asesor de la otra en resolución de problemas sobre temas de su competencia.
2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
3. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de algunas de las partes.
4. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiéndose la participación de los actores sociales en su gestión.
5. Promover el intercambio en todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.
6. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.



**CLÁUSULA 3.** Ambas partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal el cumplimiento de las tareas que se les asignen en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna, salvo acuerdo expreso en contrario.

**CLÁUSULA 4.** El presente no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre la **FACPCE** y el **CIN**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización o ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

**CLÁUSULA 5.** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**CLÁUSULA 6.** El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2010.

Abog. Martín Rodrigo Gill  
Presidente C.I.N.

Dr. Guillermo H. Fernández  
Secretario F.A.C.P.C.E.

Dr. Jorge A. Paganetti  
Presidente F.A.C.P.C.E.